Rectorado

Universidad Autónoma

de Entre Ríos

PARANA, 04 de Septiembre de 2001.-

VISTO

La conveniencia de establecer el horario durante el cual el personal que presta servicios en la sede del Rectorado de esta Universidad desarrollará las distintas actividades, a efectos de maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en las distintas áreas, y

CONSIDERANDO:

Que se deben tener en cuenta las áreas laborales dentro de la administración a fin de garantizar su equilibrado funcionamiento.

Que por atribuciones propias del cargo el suscripto es competente para dictaminar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 16°, inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS

ORDENA

ARTICULO 1º.- Establecer que las actividades administrativas en la sede del Rectorado de esta Universidad, se desarrollen en el horario de 07,00 a 14,00.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el mismo comprenderá a las oficinas actualmente en funcionamiento o las que se implementen y alcanzará los Servicios de: Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Area Despacho, Area Económico-Financiera, Area Apoyo Administrativo, Area de Personal, Servicios Generales, Area Biblioteca, Area de Extensión Universitaria, Area Académica y Area de Informática.

ARTICULO 3°. - Registrese, comuniquese, y, cumplido, archivese. -

Hactor Organization